

Constancia secretarial: Señor Juez, le informó que en la fecha se hizo presente una de las codemandadas dentro del presente proceso, esto es, la señora **Ana Cristina Paniagua Guerra**. Se pone de presente que la señora enseñó un documento que parecería ser la citación para notificación personal. A despacho para que provea. Medellín, siete (7) de octubre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Verbal
Demandante	Mónica María y Elkin Darío Rivera Restrepo
Demandados	Elena, Rosa Emilia, Juan Crisóstomo, Pedro Antonio, Abdón y Blas Yepes; Dionis Astrid, María Alejandra, y Nora Isabel Restrepo Gonzales; Bernarda y Marta Restrepo Torres; los herederos indeterminados de los señores Ignacio de Jesús, Luz Marina, María Dolly, Amanda De Jesús, José Alberto y Honorio Restrepo Torres, y María Gabriela Restrepo de Paniagua; Carmen Tulia Paniagua de Cardona, Rosalba Paniagua de Muñoz, Alexander, Tomas Santiago, Ana Cristina, Beatriz Elena, Carlos Alberto, Hernán Darío, José Luis, Luis Fernando y Néstor Raúl Paniagua Restrepo
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00379 00
Inter # 1452	Pone conocimiento-Requiere

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial estima necesario adoptar la siguiente determinación.

Primero: Se **reitera el requerimiento** realizado por esta dependencia judicial a la parte demandante, en relación con acreditar la entrega de la citación para notificación personal a los demandados, previo al envío del aviso. So pena de no tener por válida la gestión de la notificación mediante aviso, al tenor de lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Segundo: Se pone en conocimiento de la parte demandante, que en la medida que la notificación mediante aviso no ha sido acreditada al despacho, hasta el momento; en la fecha se realizó notificación personal de la señora **Ana Cristina Paniagua Guerra, codemandada**, quien indicó como correo electrónico para recibir el traslado de la demanda, el siguiente: Asistentemedellín@litigando.com.

Tercero: Se pone de presente, que el acta de notificación personal de dicha codemandada en la sede judicial, fue cargada al expediente digital de la referencia, para que la parte demandante tenga acceso a su contenido.

Cuarto: Se **advierte** a la parte demandante, que si bien la señora **Ana Cristina Paniagua Guerra, codemandada**, fue notificada de manera personal en las instalaciones del despacho, el término de traslado de la demanda a dicha accionada, para la eventual contestación a la misma, está supeditado al envío de la documentación de copia de la demanda, sus anexos, y del auto admisorio de la demanda, al correo electrónico indicado anteriormente; o a la acreditación que haga la parte demandante al despacho, de haber enviado dicha información a la codemandada, con anterioridad y de manera adecuada.

Quinto: El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

cc

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>08/10/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>157</u></p> <p></p> <p>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
